



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Superintendencia
Nacional de Bienes
Estatales

PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN ADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE

Directiva N° 003-2013/SBN, aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN, del 10/05/2013



¿QUÉ SON LOS RAEE?

Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

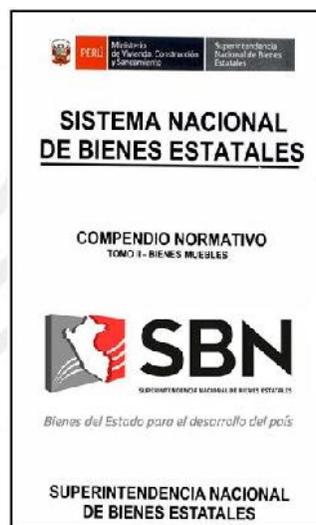
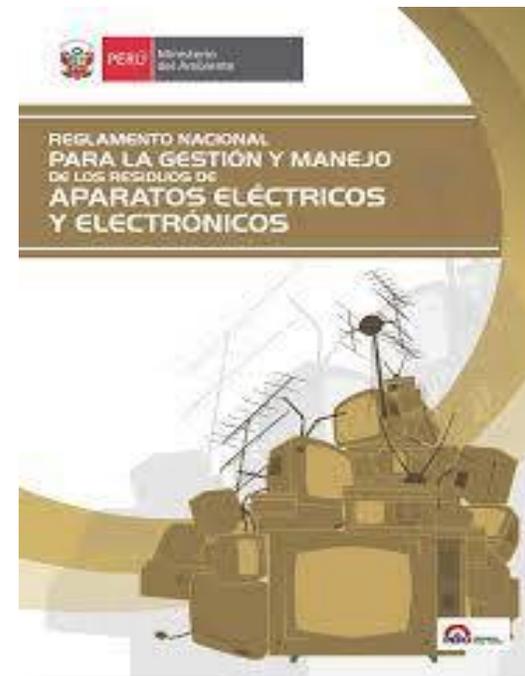
Aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por su uso u obsolescencia y que se convierten en residuos.



ANTECEDENTES

El *Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos*, emitido por el MINAM, el pasado 27-06-2012, establece en el numeral 7 de su artículo 5º, como una función del MINAM:

“Coordinar con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el manejo adecuado de los RAEE del sector público a través de operadores de RAEE.”



Producto de estas coordinaciones la SBN emitió el pasado 10-05-2013 la Directiva N° 003-2013/SBN denominada *Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*.

FINALIDAD

Gestionar adecuadamente los bienes muebles que se encuentran en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos al medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población.



OBJETIVO

Regular el procedimiento para *baja* de los bienes muebles estatales que se encuentren en calidad de RAEE.



OBJETIVO

El procedimiento de *donación* a favor de los Operadores de RAEE o los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.



Situación que se debe dejar



Situación a la que se aspira llegar



Contribuir con la *Política Nacional del Ambiente* y el *Plan Nacional de Acción Ambiental 2021*, y alcanzar el 50% de bienes RAEE tratados y reaprovechados adecuadamente en el año 2017 y el 100% en el año 2021.

DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIONES

- **Campañas de Acopio de RAEE:** Acción para reunir transitoriamente los RAEE en un lugar determinado denominado centro de acopio, de manera segura y ambientalmente adecuada, con la finalidad de facilitar su posterior manejo a través de operadores de RAEE.



DISPOSICIONES GENERALES

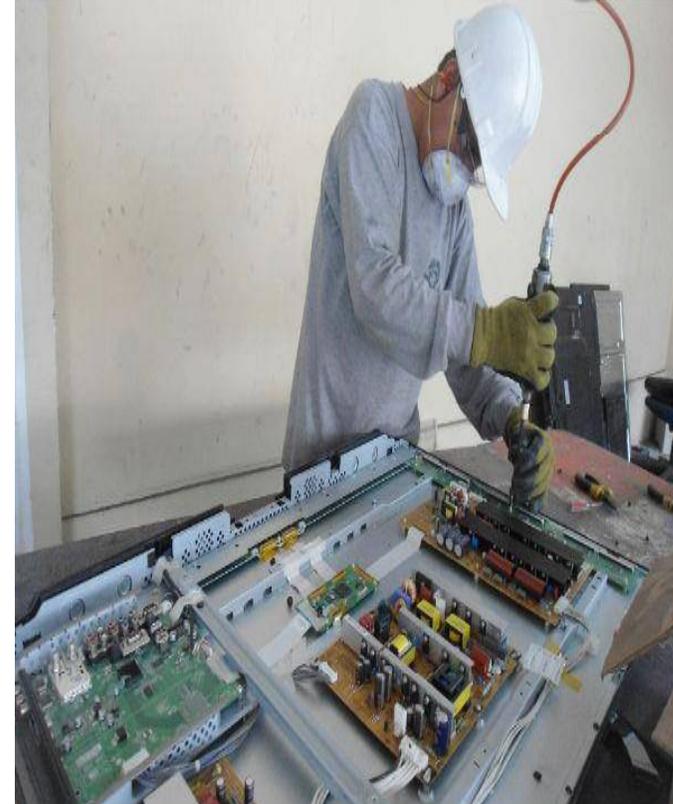
DEFINICIONES

- ❑ **Operadores de RAEE: EPS-RS o EC-RS registradas ante DIRESA o DIGESA.** Realizan actividades de recolección transporte, almacenamiento, segregación y/o tratamiento para el reaprovechamiento o disposición final de los RAEE.

- ❑ **EPS-RS:** Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos, registrada ante DIRESA o DIGESA.

- ❑ **EC-RS:** Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos, registrada ante DIRESA o DIGESA.

- ❑ **RAEE:** Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos.



DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIONES

- ❑ **Sistemas de manejo RAEE:** Conjunto de entidades que interactúan en las diversas etapas de la gestión de los RAEE, para asegurar su control y manejo ambientalmente adecuado, bajo el marco de la responsabilidad compartida que comprende la responsabilidad extendida del productor (REP).
- ❑ Se considera **sistema individual** cuando un solo productor establece su propio sistema y se responsabiliza del mismo. El **sistema colectivo** opera cuando una asociación de productores, operadores y/o gobiernos locales establecen y se responsabilizan del sistema. Ambos sistemas de manejo deberán contar con la aprobación del Plan de Manejo de RAEE expedido por el MTC, PRODUCE o la entidad competente.



DISPOSICIONES GENERALES

- ❑ La baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en **un mismo Informe Técnico** y aprobados en **una sola resolución**.
- ❑ Los AEE, dados de baja por las Entidades y que tengan una expectativa de vida útil, podrán ser donados a favor de las Instituciones Educativas, conforme a lo establecido en la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF.
- ❑ La OGA verificará el cumplimiento de la presente Directiva y determinará, de corresponder, las responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento.



BAJA

Es el procedimiento que consiste en la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes calificados como RAEE, lo que conlleva, a su vez a la extracción contable de los mismos. Se autoriza mediante resolución administrativa con indicación expresa de la causal de baja.





DONACIÓN

Es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, y que han sido dados de baja a favor de los Operadores RAEE (EPS-RS, EC-RS) o de los Sistemas de Manejo de RAEE.



PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN

PASO 1

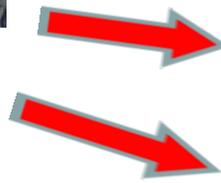
UCP



BIENES RAEE



IDENTIFICA



Dados de baja con causal RAEE

Dados de baja con anterioridad a la vigencia de la presente Directiva y que tengan la condición de RAEE

Declarados abandonados o desiertos que tengan la condición de RAEE

No catalogados que tengan la calidad RAEE

Sobrantes que tengan la calidad RAEE:

- ❖ No serán datos de alta ni baja.
- ❖ La posesión de estos bienes se acredita con DD. JJ.
- ❖ No requieren código patrimonial ni valorización comercial.





PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN

Los Operadores RAEE solicitan a la entidad pública la donación presentando los requisitos y sustentando que hacen con ellos.

De ser varios los Operadores RAEE que manifestaron su interés de ser donatarios, se donará al primero que cumplió con presentar los **requisitos**:

OPERADORES RAEE	SISTEMAS DE MANEJO RAEE
SOLICITUD DE DONACIÓN DEBIDAMENTE a) SUSTENTADA.	SOLICITUD DE DONACIÓN DEBIDAMENTE a) SUSTENTADA.
COPIA DEL REGISTRO DIGESA O DIRESA COMO b) EPS-RS O EC-RS DE RAEE.	COPIA DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL c) PLAN DE MANEJO RAEE EXPEDIDO POR EL MTC, PRODUCE O LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LOS SISTEMAS DE MANEJO DE RAEE.
d) COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.	d) COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.
CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER EXPEDIDO e) POR LA SUNARP U OFICINA REGISTRAL.	CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER EXPEDIDO e) POR LA SUNARP U OFICINA REGISTRAL.



Actos de Disposición a Favor de Terceros distintos a los Operadores RAEE y Sistemas de Manejo de RAEE

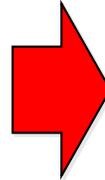


Numeral 6.3.1 de la
Directiva N° 003-2013/SBN

Actos de Disposición a Favor de Terceros distintos a los Operadores RAEE y Sistemas de Manejo de RAEE

SI EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE DONACIÓN EL BENEFICIARIO NO SE PRESENTA A RECOGER LOS BIENES MUEBLES RAEE

PLAZO:
LA ENTIDAD PÚBLICA ESPERA UN PLAZO MÁXIMO DE **06 MESES** DE EMITIDA LA RESOLUCIÓN



LA ENTIDAD PÚBLICA DECLARA EL ABANDONO DE LOS BIENES RAEE Y QUEDA AUTORIZADA PARA REALIZAR OTROS ACTOS DE DISPOSICIÓN SEGÚN LEY 29151

SUBASTA PÚBLICA
SUBASTA RESTRINGIDA
DONACIÓN
PERMUTA
DESTRUCCIÓN

Numeral 6.3.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN

**ANEXO N° 3
FORMATO DE INFORME TÉCNICO**

INFORME TÉCNICO N° _____

**Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución
N° 046-2015/SBN de fecha de Pub. 09/07/2015**

Fecha: _____

**INFORME
TÉCNICO**

ACTO O PROCEDIMIENTO		Marcar con "X"
ALTA		
ACTOS DE ADQUISICIÓN	Aceptación de donación	
	Saneamiento de bienes sobrantes	
	Saneamiento de Vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
	Reproducción de semovientes	
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN	Afectación en uso	
	Cesión en uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Estado de excedencia	
	Obsolescencia técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Pérdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE	
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción accidental	
	Caso de semovientes	
	Mandato legal	

¡ Gracias !

*Ing. Alejandro More S.
amore@sbn.gob.pe*

**Dirección de Normas y Registro
Subdirección de Normas y Capacitación
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales**

